

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, ciencia, Tecnología e Innovación y logotipo que dice: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, 30 años, CECYTEM.*

### ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

### LA JUNTA DIRECTIVA EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

#### CONSIDERANDO

Que el 19 de octubre de 1994, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 48 de la H. “LII” Legislatura del Estado de México, a través del cual se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto entre otros, de impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico; permitiendo la incorporación de los egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores; promover y difundir la actitud crítica derivada de la verdad científica, la previsión y búsqueda del futuro con base en el objeto de nuestra realidad y valores nacionales, promover la cultura estatal, nacional y universal especialmente de carácter tecnológico, así como la implementación de la Educación Dual, como una opción educativa del tipo medio superior, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en el Organismo y las Unidades Económicas.

Que el 6 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con el objeto de regular su organización y funcionamiento, así como establecer las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura orgánica de dicho Organismo Descentralizado.

Que el día 13 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Medio Superior y Superior en el Estado de México, con el objeto de establecer y regular la educación dual en los tipos medio superior y superior, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la institución educativa y en la unidad económica correspondiente.

Que el 26 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 214 de la “LX” Legislatura del Estado de México por el que se expidió la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, con el objeto de establecer la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los Archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de México y municipios.

Que el 21 de septiembre de 2021, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM), se constituyó como “Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias” reconocido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

Que el 9 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 110 de la “LXI” Legislatura del Estado de México por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la

Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con el objeto, de implementar la Educación Dual, como una opción educativa del tipo medio superior, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en el Organismo y las Unidades Económicas.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 182 de la “LXI” Legislatura del Estado de México por el que se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de crear, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las políticas y planes, así como las disposiciones jurídicas y administrativas de sector educativo, deportivo y científico y tecnológico de la Entidad.

Que el 29 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 239 de la “LXI” Legislatura del Estado de México por la que se expidió la Ley de Educación del Estado de México, que precisa que las autoridades educativas del Estado de México podrán ofrecer los servicios educativos, asimismo, regula la educación dual como una opción educativa, con formación en escuela y empresa.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, actualice su Reglamento Interior a fin de consolidar la cultura de Certificación Laboral, así como establecer las atribuciones de las Unidades Administrativas que intervienen en Educación Dual.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el artículo 3, la fracción IV del artículo 10, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo II, el primer párrafo y las fracciones XVI y XVII del artículo 11, las fracciones XVII, XVIII y XIX del artículo 15, las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 16, las fracciones IX, XV y XVI del artículo 17, las fracciones XIV y XV del artículo 18, las fracciones XIV y XV del artículo 19, las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 24, y la fracción I del artículo 28, y se adicionan un segundo y tercer párrafo y las fracciones XVIII y XIX al artículo 11, la fracción XX al artículo 15, la fracción XXXI al artículo 16, las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI al artículo 17, la fracción XVI al artículo 18, la fracción XVI al artículo 19 y la fracción XIX al artículo 24 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** El Colegio estará sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual vigilará y evaluará sus actividades, en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 10.-** ...

I. a III. ...

IV. Someter a la consideración de la persona titular del Ejecutivo del Estado y de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la creación de planteles, con base en los estudios de factibilidad que le presente la persona titular de la Dirección General;

V. a VII. ...

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 11.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Colegio, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General.

Cuando las disposiciones jurídicas otorguen atribuciones al Colegio y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento a las unidades administrativas que lo integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

**I. a XV. ...**

**XVI.** Promover que los planes y programas del Colegio sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

**XVII.** Emitir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos cuando se refieran a asuntos de su competencia, así como, promover al interior del Colegio el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

**XVIII.** Supervisar y coordinar la impartición de la Educación Dual, y

**XIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

**Artículo 15.- ...**

**I. a XVI. ...**

**XVII.** Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos con relación a los asuntos de su competencia;

**XVIII.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género; la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

**XIX.** Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XX.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 16.-...**

**I. a XXV. ...**

**XXVI.** Ejecutar acciones que permitan impulsar las certificaciones laborales de estudiantes, docentes, personal con funciones de dirección y administrativos en Planteles del Organismo, así como personas interesadas de otras instituciones educativas, de los sectores productivo, social y público en general;

**XXVII.** Diseñar acciones dirigidas a implementar y evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje de la Educación Dual;

**XXVIII.** Efectuar los actos necesarios para promover, coordinar, aplicar, supervisar, evaluar, así como, demás aspectos inherentes al proceso de Educación Dual en el Colegio;

**XXIX.** Aprobar y autorizar las licencias que solicite el personal académico y con funciones de Dirección, de conformidad con la normativa aplicable;

**XXX.** Coordinar los procesos de capacitación, evaluación y certificación de la competencia laboral, conforme a estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), y

**XXXI.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 17.- ...**

**I. a VIII. ...**

**IX.** Gestionar, promover e implementar convenios de colaboración, de inclusión de estudiantes del Colegio al Sector Público, Privado y Social, bajo la modalidad de Educación Dual y/o Servicio Social;

**X. a XIV. ...**

**XV.** Realizar programas de colaboración con los sectores público, social y privado;

**XVI.** Articular, supervisar y vigilar la captación, promoción y sensibilización de las unidades económicas a la Educación Dual;

**XVII.** Coordinar a través de los planteles, la vinculación con unidades económicas e instituciones educativas, para la incorporación de alumnos a la Educación Dual;

**XVIII.** Coordinar y vigilar el proceso de preselección de los estudiantes interesados en la Educación Dual;

**XIX.** Dar seguimiento al proceso de selección que realizan las unidades económicas, de aquellos estudiantes interesados en la Educación Dual;

**XX.** Supervisar el seguimiento de los estudiantes egresados del Colegio, y

**XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 18.- ...**

**I. a XIII. ...**

**XIV.** Supervisar las obras de construcción de los planteles e informar a la persona titular de la Dirección General sobre su avance y desarrollo;

**XV.** Realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones efectuadas por las unidades administrativas del Colegio en la implementación de la Educación Dual, y

**XVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 19.- ...**

**I. a XIII. ...**

**XIV.** Suscribir contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo de la

Dirección General, así como rescindir administrativamente los que haya celebrado el Colegio, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a los proveedores que incurran en su incumplimiento;

**XV.** Coordinar al interior del Colegio el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XVI.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

#### **Artículo 24.- ...**

##### **I. a XIV. ...**

**XV.** Realizar las acciones tendientes para la vinculación de los planteles educativos con los diversos sectores en relación al modelo de Educación Dual del Colegio;

**XVI.** Coordinar, desarrollar, ejecutar, y dar seguimiento a los convenios que se formalicen en materia de Educación Dual del Colegio;

**XVII.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género; la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

**XVIII.** Cumplir con las disposiciones que regulan el control de movimientos del personal administrativo y docente, así como los aplicables para el ingreso, y

**XIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

#### **Artículo 28.- ...**

**I.** Dictaminar los proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la persona titular de la Dirección General;

##### **II. a V. ...**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, según consta en el acta número CLXXVIII, Sesión Ordinaria de conformidad con el acuerdo CEC/178/004/24, celebrada en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**LIC. JOEL CRUZ CANSECO.- DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICA.**